



BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



CONVENIO MARCO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA SOSTENIBLE EN BOLIVIA, BAJO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALEVINES PARA PECES DE AGUA CÁLIDA EN EL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (De las Instituciones Participantes)

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF**, representado legalmente por el **Ing. Félix Terceros Martínez**, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No 4422474 QR La Paz, designado mediante Resolución Suprema No. 27822 de fecha 19 de octubre de 2022, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará **"INIAF"**.
2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos**, con NIT N° 123129021, con domicilio en la Plaza Principal 20 de junio de la capital del municipio de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, representado legalmente por el **Ing. Berman Arancibia Huacanchi**, con Cédula de Identidad N° 4974943 QR., en calidad de Alcalde Municipal, acreditado mediante Credencial otorgada por el Tribunal Electoral de La Paz y Acta de Audiencia Pública de Posesión al Cargo, de 03 de mayo de 2021 suscrito por el Juez Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, que en adelante se denominará **"GAMPB"**.

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - (Marco Normativo)

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL



La Ley Nro. 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su Artículo 21, Parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2013 de 27 de agosto de 2013, en su artículo 36 establece que entre las atribuciones de la/el Directora General Ejecutiva/o, se encuentra la de ejercer representación legal e institucional del INIAF a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas, y ante personas naturales y colectivas. Asimismo, gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas y/o privadas y personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativa en vigencia.

Mediante Resolución Administrativa 034 se crea el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías a través de las investigaciones adaptativas y transferencia tecnológica para el mejoramiento de la producción piscícola en zonas potenciales de Bolivia"; en el marco del Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia".



BOLIVIA

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y FORESTAL



TERCERA. - (Objetivo)

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es formalizar los compromisos acordados por ambas partes, a efectos de la transferencia legal, gratuito y definitiva de un lote de terreno de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos, a favor del INIAF y construcción e implementación del centro de investigación y producción de alevines para peces de aguas cálidas en el Municipio de Palos Blancos del departamento de La Paz, por parte del INIAF.

CUARTA. - (De los Compromisos de las Partes)

4.1. Se establece entre los compromisos del INIAF.

INIAF se compromete a:

- a) Acepta y se compromete a concretar la construcción e implementación del Centro de investigación y producción de alevines para peces de aguas cálidas en el Municipio de Palos Blancos del departamento de La Paz.
- b) Transferir los conocimientos de investigación y difundir los paquetes tecnológicos para su validación con los productores a las comunidades del Municipio de Palos Blancos.
- c) Brindar acceso a información sobre mejores prácticas, manejo de mejoramiento genético, adaptabilidad de especies lcticas nativas y/o silvestres, conservación de especies lcticas nativas, nutrición y alimentación piscícola, realizar estudios de crecimiento, comportamiento, engorde y otros datos relevantes útiles para decidir sobre el uso y promoción de alevines con gran potencial genética para el uso de productores piscícolas en el país.
- d) Recibir a estudiantes de Universidades o centros tecnológicos agropecuarios en calidad de pasantes para realizar seguimiento a trabajos de investigación y otras actividades relacionadas con la producción piscícola.

4.2. Del Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos

- a) Acepta y se compromete a transferir legalmente, gratuita y definitiva un lote de Terreno de **40.060,92 metros cuadrados** a favor del INIAF, en un plazo no mayor a 1 año, para la implementación del proyecto de construcción e implementación del "Centro de Investigación y producción de Alevines para peces de aguas cálidas en el Municipio de Palos Blancos del departamento de La Paz"
- b) Gestionar la instalación de energía eléctrica trifásica en predios del centro de investigación a construirse.



BOLIVIA

MINISTERIO DEL
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- c) Gestionar servicios básicos de internet para el funcionamiento adecuado de los laboratorios.
- d) Garantizar las rutas de acceso de camino carretero al predio.
- e) Apoyo a la transferencia de paquetes tecnológicos para su respectiva convalidación a productores y comunidades cercanas e interesadas en la producción piscícola.
- f) Apoyo con información técnica de manejo y producción piscícola en el Municipio de Palos Blancos.

De las responsabilidades conjuntas:

- a) Facilitar información y conocimiento que aporten al logro de los objetivos del presente convenio.
- b) Coadyubar seguimientos y evaluaciones de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las reuniones de coordinación y planificación de actividades específicas y en la elaboración y aprobación de convenios específicos o cartas de entendimiento que puedan decantar en proyectos financiados con recursos externos.
- d) Brindar soporte, conocimientos, información sobre las pruebas aplicaciones de campo y práctica, usos conjuntamente promovidos y promocionados.
- e) Realizar publicaciones científicas de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del convenio específico.
- f) Desarrollar cursos de formación continua, talleres, seminarios de interés común.
- g) Realizar estudios, investigación e interacción social en temas de interés común.
- h) Intercambio de publicaciones e información de interés común.
- i) Contribuir entre ambas instituciones en el proceso de investigación, elaboración y ejecución desde el inicio hasta la culminación de la Tesis, Tesinas y/o cualquier proyecto de investigación a estudiantes interesados.

QUINTA. - (Solución de Controversias)

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un



GOBIERNO DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

SEXTA. - (Reciprocidad)

Cada una de las partes que suscriben el presente convenio marco, se comprometen a reconocer a la otra, sus contribuciones al desarrollo de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido o publicado utilizando el nombre de el Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos o el INIAF o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

SÉPTIMA. - (Vigencia, Duración, modificación y renovación)

El presente Convenio tendrá una duración cuatro (4) años y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de las partes, con treinta (30) días de anticipación al término de la duración pactada.

El presente convenio marco podrá renovarse previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de anticipación al plazo del vencimiento, siendo el resultado de este análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formara parte del convenio marco.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizara automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna.

OCTAVA. - (De La Resolución)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- a) Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal las Partes darán por terminado el convenio, una vez que hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio.



BOLIVIA

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



- c) Por acuerdo voluntario de las partes, por el advenimiento de circunstancias que constituyan una conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
- d) Por cumplimiento de las actividades y condiciones, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

NOVENA. - (Política Anti Fraude y Anti Corrupción)

El INIAF y el Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos, cuentan con mecanismos de prevención, detención, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración, consistente en sus códigos de ética, sus valores y la ley aplicable en Bolivia.

DÉCIMA. - (Propiedad Intelectual)

El INIAF y el Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos, tendrán los derechos de disposición, reproducción, representación, ejecución, transmisión, difusión, presentación, exhibición, así como la utilización y/o explotación de toda información y documentación generada en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional y sus resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera.

DÉCIMA PRIMERA. - (Prohibiciones)

Las partes acuerdan:

Está prohibida la sesión o transferencia del presente convenio a terceros, salvo autorización escrita de cualquiera de ellos, y en conocimiento de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Notificaciones)

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebran en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considera como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

- **INIAF**
Calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, ciudad de La Paz - Bolivia
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS**, tiene como domicilio jurídico oficinas de la Alcaldía de Palos Blancos, Frente a la plaza principal 20 de junio del



BOLIVIA

INIAF

Municipio de Palos Blancos, Departamento de La Paz - Bolivia

DÉCIMA TERCERA. - (De la Conformidad)

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 5 ejemplares de un mismo tenor, y validez legal.

La Paz, 16 de agosto de 2022.

Ing. Félix Terceros Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Ing. Berman Arancibia Huacanchi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE PALOS BLANCOS

Ing. Berman Arancibia Huacanchi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
PALOS BLANCOS

